



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Circular No: FEDE-C/002/2020

Asunto: Se envía Guía

Ciudad de México; 31 de agosto de 2020

**Al funcionariado de la Fiscalía Especializada
en Delitos Electorales [FEDE], de la
Fiscalía General de la República**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte; artículos 1o, 2o, 127, 131 fracciones I, II, III, IV, V, IX y XXIII, 137, 139, 212, 213 y 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1o, 2o, 3o, 5o fracción I, 9o fracciones I y XVIII, 10, 11 fracción II, 14, fracción IV, 26 fracción V y 28 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y:

CONSIDERANDO

1. Que los días 14 y 20 de diciembre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República [FGR] y la Declaración de entrada en vigor de la autonomía constitucional de tal institución.
2. Que en dicha Ley Orgánica, artículo 3, se señalan como principios rectores de su actuar, entre otros, los de respeto a Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Interculturalidad, Imparcialidad y Debida Diligencia.
3. Que en casos relacionados con violencia de género y para la realización de sus funciones, la Fiscalía contará con personal especializado en dicha materia, tal como señala el penúltimo párrafo del artículo 14 de su Ley Orgánica.
4. Que la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales es un órgano de la FGR que tiene a su cargo la función fiscal, además, goza de autonomía técnica y de gestión, lo que posibilita emitir la normatividad necesaria para el desempeño de sus funciones conforme a los artículos 11, 14, 26 y 28 de la multicitada Ley Orgánica.
5. Que el día 13 de abril del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones legales relacionadas con la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, entre ellas, los artículos 13 y 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
6. Que la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en materia de Delitos Electorales de esta Fiscalía Especializada tuvo a bien elaborar y presentar al suscrito el proyecto de "**Guía de atención de Denuncias de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género**" como instrumento de orientación del actuar de la representación social de la Federación de esta Fiscalía.



7. Que dicho instrumento encuentra sustento legal en disposiciones nacionales e internacionales de carácter vinculante, que permiten considerar procedente su implementación en esta Fiscalía Especializada.

En consecuencia, por este conducto se **exhorta** al personal fiscal de la Federación adscrito a esta Unidad Administrativa de la Fiscalía General de la República, demás personal y autoridades que la integran, a que en el ámbito de su competencia observen todos los aspectos de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de abril del año 2020, relacionada con el **delito penal electoral de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género**.

Además, se les instruye orientar su actuar, cuando así corresponda y de acuerdo a sus atribuciones, conforme a lo establecido en la **Guía de atención de Denuncias de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género** versión 28.08.2020 y/o subsecuentes actualizaciones, a fin de atender lo dispuesto en los artículos 3o fracción XIV y XV; y 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Seguro de que ello abonará al cumplimiento de principios constitucionales referentes a la procuración de justicia con perspectiva de género, respeto a Derechos Humanos de las Mujeres, Interculturalidad y Debida Diligencia, entre otros.

Acompañan la presente, un ejemplar de la guía precitada y sus dos anexos.

Finalmente, hago propicia la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ AGUSTÍN ROBERTO ORTIZ PINCHETTI
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL

- C.c.p. Mtro. Gerardo García Marroquín, Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en materia de Delitos Electorales; para conocimiento.
- C.c.p. Mtro. José Ignacio Coronel Cruz, titular de la Unidad de Investigación y Litigación "A"; para conocimiento.
- C.c.p. Licdo. Ricardo Pérez Ibarra, titular de la Unidad de Investigación y Litigación "B"; para conocimiento.
- C.c.p. Lic. Raúl Mauricio Álvarez Moreno, fiscal en jefe del Equipo de Investigación y Litigación I, UIL "A"; para conocimiento.
- C.c.p. Lic. Alejandro Latorre Lozano, fiscal en jefe del Equipo de Investigación y Litigación II, UIL "A"; para conocimiento.
- C.c.p. Lic. José Luis Esteban Mirón, fiscal en jefe del Equipo de Investigación y Litigación I, UIL "B"; para conocimiento.
- C.c.p. Lic. Estela Cortés Santiago, fiscal en jefe del Equipo de Investigación y Litigación II, UIL "B"; para conocimiento.
- C.c.p. Lic. Jesús López Alvarado, titular de la Ventanilla Única de Atención; para conocimiento.
- C.c.p. Lic. Jhoari Daniel Vilchis Hernández, titular de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo; para conocimiento.
- C.c.p. Acuse.